**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL PROCESO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH005-2024**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA realizó estudios previos de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020 en el cual se reglamenta la contratación por Mínima Cuantía.

Que el INSTITUTO, tiene la necesidad de realizar una Invitación Pública de Mínima Cuantía cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR CON CORREOS ELECTRONICOS BAJO EL DOMINIO EMPRESARIAL"

Que dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el proceso adelantado es el de **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA**

Que los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, disponen que:

> "***Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección Abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.***
> ***Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.***"

Por lo anteriormente expuesto,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL PROCESO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH005-2024**

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador de la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH005-2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR CON CORREOS ELECTRONICOS BAJO EL DOMINIO EMPRESARIAL", de la siguiente manera:

- Abogada **ETHEL JOHANA GUZMAN RAMIREZ**; Asesora Jurídica Externa
- Administradora Empresas **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ**; Contratista Gestión Jurídica y Contratación.
- Abogada **MARIA DANIELA ALVARADO CAÑON;** Contratista Gestión Jurídica y Contratación.
- Licenciada **ELIZABETH LEAL AVILA;** Profesional Universitaria
- Contadora Pública **DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ;** Asesora de Presupuesto Externa

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones de la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMCIH005 DE 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**FELIPE VICTORIA BARRAGAN**
Director

Revisó: JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Patricia Rodriguez Márquez
Contratista Gestión Jurídica y Contratación